

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los arts 131 y 142 del Código Tributario, arts 72,74,75,76,77,83 y 84 del sistema tributario Municipal, las Alcaldías tienen facultad para Fiscalizar, controlar y determinar las obligaciones tributarias.

Que, los arts. 9 numeral 4) y 39 numeral 13) de la Ley de Municipalidades facultan a los Gobiernos Municipales conocer y resolver juicios coactivos técnicos y administrativos.

Que, luego de un detenido análisis y estudio por parte de la Comisión jurídica, que se resume en el informe 002/93 de 13 de enero de 1993, el mismo que ha sido aprobado por este Cuerpo Deliberante, se ha establecido la necesidad e la creación en esta Honorable Alcaldía, de un Departamento Creativo, a fin de que proceda en aplicación de la Ley, a cobro coactivo de los tributos devengados al Municipio, en especial el impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes (Impuestos a los Inmuebles Urbanos) y Automotores), a fin de que los contribuyentes cumplan correctamente el pago de sus impuestos, efectuando declaraciones fidedignas evitando que los créditos tributarios del Municipio prescriban, procurando así mayores ingresos económicos.

Que, asimismo, es de necesidad la existencia de un órgano encargado del cobro coactivo de multas y sanciones que establezcan las Ordenanzas y Reglamentos pertinentes, así como el Procedimiento Administrativo Municipal de imposición de Multas y Sanciones a dictarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º. Crease el Departamento Coactivo Municipal con el objeto de proceder al cobro por dicha vía de los Tributos, cuya fiscalización, control y determinación están a cargo de las Alcaldías Así como el cobro coactivo de multas y sanciones por faltas y contravenciones, según el procedimiento que se dicte.

Art. 2º. Dicho Departamento estará a cargo de un Abogado y personal de apoyo (Secretaria) y Oficial de Diligencias), funcionara bajo dependencia de la Dirección de finanzas.

-2-

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.9